

**Modificando el artículo 4° de la Ley N° 10554, en el sentido de que todo alumno de Educación Secundaria Común, Técnica, Artística o Normal, que por cualquier motivo repita el año, está obligado a rendir examen de todas las asignaturas que integran el año de estudios.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Considerando:

Que el artículo 40. de la Ley No. 10554, dispone que todo alumno, cualquiera que fuere el grado de educación que curse, que sea desaprobado definitivamente en dos o tres asignaturas, al repetir el año solo está obligado a rendir examen de las asignaturas en que hubiese sido desaprobado;

Que tal disposición perjudica la preparación de los alumnos repitentes, pues no toman interés en los cursos aprobados, y pierden la oportunidad de un provechoso repaso:

En uso de las facultades de que está investida:

Decreta:

**Artículo único.** — Todo alumno de Educación Secundaria Común, Técnica, Artística o Normal, que por cualquier motivo repita el año está obligado a rendir examen de todas las asignaturas que integran el año de estudios. Queda así modificado el artículo 40. de la Ley No. 10554.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,  
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,  
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,  
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,  
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,  
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,  
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 6 de mayo de 1950.

**MANUEL A. ODRÍA.**

**Juan Mendoza R.**